



Rad. 08001-31-05-012-2019-00259-00 Ordinario - Cumplimiento

INFORME SECRETARIAL:

Informo a usted, señora Juez, que dentro del presente proceso la parte demandante por intermedio de su apoderado judicial Dr. Álvaro Pallares Villegas solicita al despacho la entrega de las sumas de dinero depositadas por la demandada por concepto de costas procesales. A su despacho paso para que se sirva proveer.

Barranquilla, febrero 27 de 2024

El secretario,

JAIDER CARDENAS CABRERA

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. Febrero Veintisiete (27) de Dos Mil Veinticuatro (2024).

Se tiene que el Dr. Álvaro Pallares Villegas quien actúa en calidad de apoderado judicial de la parte demandada BETTY ESTHER PADILLA VEGA solicita el pago de las sumas de dinero fijadas como costas procesales.

Revisado el aplicativo del Banco Agrario se evidencia que existe el título judicial No. 41601000-5027113 por valor de \$1.160.000,00 consignado voluntariamente por COLPENSIONES para el pago de la condena en costas procesales.

Las costas fueron liquidadas por la secretaria del despacho el día 7 de marzo de 2023 y se aprobaron por medio de auto de fecha 14 de marzo de 2023.

Para el pago correspondiente en favor de la parte demandante, dispone el despacho entregar a nombre del Dr. Álvaro Pallares Villegas quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 18.966.392 y T. P. No. 33.112 del C. S. de la J. el título judicial antes descrito.

En razón y mérito a lo expuesto, el Juzgado Doce Laboral del Circuito del Distrito Judicial de Barranquilla,

RESUELVE:

1. Entréguese a favor del demandante, y por intermedio de su apoderado judicial Dr. Álvaro Pallares Villegas, el título judicial antes descrito, en la forma y términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**ITALA MERCEDES RUIZ CELEDON
JUEZ**

Proyecto: Jaider Cárdenas C.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Doce Laboral del Circuito de Barranquilla

SIGCMA

Palacio de Justicia, Calle 38 No. 44-esq Piso 4 Edificio Antig. telecom
Telefax: 3885005 Ext 2029 www.ramajudicial.gov.co
Email: lcto12ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
[Barranquilla-Atlántico. Colombia](#)



Firmado Por:
Itala Mercedes Ruiz Celedon
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 012
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **592443d716503bb346541fe0675b605ae83e527d0af714afbd025dff5665f875**

Documento generado en 27/02/2024 07:06:23 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rad. 08001-31-05-012-2018-00283-00 Ordinario - Cumplimiento

INFORME SECRETARIAL:

Informo a usted, señor Juez, que dentro del presente proceso la parte demandada DISTRITO DE BARRANQUILLA solicita la devolución de remanentes. A su despacho paso para que se sirva proveer.

Barranquilla, febrero 27 de 2024

El secretario,

JAIDER CARDENAS CABRERA

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. Febrero Veintisiete (27) de Dos Mil Veinticuatro (2024).

Se tiene que el Dr. DAVID SALAZAR OCHOA quien actúa en calidad de apoderado judicial de la parte demandada DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA solicita la devolución de remanentes.

Revisado el aplicativo del Banco Agrario se evidencia que existe para devolución el título judicial No. 41601000-5072040 por valor de \$23.987.036,59 toda vez que el proceso se encuentra debidamente terminado por pago total de la obligación por auto de fecha noviembre 24 de 2023.

Para hacer efectivas las devoluciones mediante transferencia bancaria, la demandada DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA por intermedio de su apoderado judicial allego certificación bancaria donde consta la cuenta de ahorros No. 0550024100003029 del Banco Davivienda a su favor, por lo tanto, el despacho devolverá los remanentes con destino a dicha cuenta bancaria.

En razón y mérito a lo expuesto, el Juzgado Doce Laboral del Circuito del Distrito Judicial de Barranquilla,

RESUELVE:

1. Ordénese la devolución del título judicial No. 41601000-5072040 por valor de \$23.987.036,59 a favor de la demandada DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA mediante transferencia electrónica a la cuenta de su propiedad distinguida como ahorros No. 0550024100003029 del Banco Davivienda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**ITALA MERCEDES RUIZ CELEDON
JUEZ**

Proyecto: Jaider Cárdenas C.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Doce Laboral del Circuito de Barranquilla

SIGCMA

Palacio de Justicia, Calle 38 No. 44-esq Piso 4 Edificio Antig. telecom
Telefax: 3885005 Ext 2029 www.ramajudicial.gov.co
Email: lcto12ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
[Barranquilla-Atlántico. Colombia](#)



No. SC 5780 - 1



No. GP 059 - 1

Firmado Por:
Itala Mercedes Ruiz Celedon
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 012
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3ac272c3ffd098cdcc93556f81b52bc5f0edf9d2d2ea5b4b1ab1526e931557db**

Documento generado en 27/02/2024 07:06:23 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rad. 08001-31-05-012-2014-00201-00 Ordinario - Cumplimiento

INFORME SECRETARIAL:

Informo a usted, señora Juez, que dentro del presente proceso la parte demandada DISTRITO DE BARRANQUILLA solicita la devolución de remanentes. A su despacho paso para que se sirva proveer.

Barranquilla, febrero 27 de 2024

El secretario,

JAIDER CARDENAS CABRERA

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. Febrero Veintisiete (27) de Dos Mil Veinticuatro (2024).

Se tiene que el Dr. DAVID SALAZAR OCHOA quien actúa en calidad de apoderado judicial de la parte demandada DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA solicita la devolución de remanentes.

Revisado el aplicativo del Banco Agrario se evidencia que existe para devolución el título judicial No. 41601000-5025402 por valor de \$23.839.414,01 toda vez que el proceso se encuentra debidamente terminado por pago total de la obligación por auto de fecha junio 6 de 2023.

Para hacer efectivas las devoluciones mediante transferencia bancaria, la demandada DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA por intermedio de su apoderado judicial allego certificación bancaria donde consta la cuenta de ahorros No. 0550024100003029 del Banco Davivienda a su favor, por lo tanto, el despacho devolverá los remanentes con destino a dicha cuenta bancaria.

En razón y mérito a lo expuesto, el Juzgado Doce Laboral del Circuito del Distrito Judicial de Barranquilla,

RESUELVE:

1. Ordénese la devolución del título judicial No. 41601000-5025402 por valor de \$23.839.414,01 a favor de la demandada DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA mediante transferencia electrónica a la cuenta de su propiedad distinguida como ahorros No. 0550024100003029 del Banco Davivienda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**ITALA MERCEDES RUIZ CELEDON
JUEZ**

Proyecto: Jaider Cárdenas C.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Doce Laboral del Circuito de Barranquilla

SIGCMA

Palacio de Justicia, Calle 38 No. 44-esq Piso 4 Edificio Antig. telecom
Telefax: 3885005 Ext 2029 www.ramajudicial.gov.co
Email: lcto12ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
[Barranquilla-Atlántico. Colombia](#)



No. SC 5780 - 1



No. GP 059 - 1

Firmado Por:
Itala Mercedes Ruiz Celedon
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 012
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aa1fbebdaafd1c696ab5ef94c882d75df7fd8aa10a9d8ee7dc96352da4f3a253**

Documento generado en 27/02/2024 07:06:23 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>